



COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y PROCESOS ELECTORALES

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo de la Diputación Permanente del Honorable Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día once de febrero del año dos mil catorce, se turnó a la Comisión Permanente de Organización Política y Procesos Electorales, la **Solicitud de Autorización del H. Ayuntamiento de Ixcatepec, Veracruz de Ignacio de la Llave a fin de que sea aprobada la Convocatoria para la Elección de Agentes y Subagentes Municipales que fungirán durante el periodo 2014-2018.**

En razón de lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 33 fracción XV inciso b), 38 y 66 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17 del Código Electoral para el Estado; 18 fracción XV inciso b), 38, 39 fracción XXIV y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 43, 59, 61 primer párrafo, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; 10, 20 último párrafo, 61, 62 y el Título Octavo de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado, esta Comisión Permanente formula su dictamen, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En la primera sesión ordinaria del primer receso, del primer año de ejercicio constitucional, celebrada el 11 de enero de este año, esta Soberanía acordó turnar la solicitud de autorización del H. Ayuntamiento de Ixcatepec, a fin de que sea aprobada la Convocatoria para la Elección de Agentes y Subagentes Municipales que fungirán durante el periodo 2014-2018, a la Comisión Permanente de Organización Política y Procesos Electorales; lo que cumplimentó la Mesa Directiva mediante el oficio número SG-DP/1er./1er./027/2014, de la misma fecha.

2. Previamente, el Honorable Ayuntamiento de Ixcatepec, en Sesión extraordinaria de Cabildo de fecha diecisiete de enero de dos mil catorce, aprobó que el procedimiento de **Consulta ciudadana** se aplicará en la elección de Agentes y Subagentes Municipales de cada una de las Congregaciones y Rancherías que integran su territorio, siendo



aprobada por unanimidad la correspondiente Convocatoria para la elección de referencia.

En consecuencia, los diputados integrantes de la Comisión Permanente de Organización Política y Procesos Electorales que suscribimos, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. En términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del proemio del presente dictamen, la Comisión Permanente que suscribe, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir la presente resolución.
- II. Del análisis y estudio de la Convocatoria para la Elección de Agentes y Subagentes Municipales, emitida por el H. Ayuntamiento de Ixcatepec, se desprende que reúne los requisitos exigidos por el Título Octavo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y que previamente fue aprobada en sesión extraordinaria de Cabildo de fecha diecisiete de enero de dos mil catorce, en la que se determinó que el procedimiento a aplicar será el de **consulta ciudadana**; asimismo, señala lugares, fechas y horas en que habrán de llevarse a cabo las elecciones, en observancia de lo establecido por la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado.
- III. Esa convocatoria cumple con las especificaciones legales que debe contener para que el procedimiento de elección de Agentes y Subagentes Municipales se desarrolle con apego a las disposiciones de Ley, por lo que esta Comisión Permanente considera procedente aprobar el procedimiento de elección a aplicar y la Convocatoria, en términos de lo dispuesto por los artículos 33 fracción XV, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, 172 fracción III, párrafo tercero, 173 y 174 fracciones II y V de la Ley Orgánica del Municipio Libre.



En consecuencia, se somete a la consideración de esta Soberanía el presente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria para la Elección de Agentes y Subagentes Municipales que fungirán durante el periodo comprendido entre el primero de mayo de dos mil catorce al treinta de abril de dos mil dieciocho, para el Municipio de Ixcatepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, y el procedimiento de elección señalado en la misma, en los términos siguientes:

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCION DE AGENTES Y SUBAGENTES MUNICIPALES 2014–2018

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ixcatepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 fracción XV inciso b), 55, 66 y 68 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado; artículo 17, del Código número 568 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 19, 20 último párrafo, 35 fracción XXXVIII, 171 al 180, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y 48 octies fracciones II y III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y de acuerdo con lo aprobado durante la Sesión extraordinaria de Cabildo de diecisiete de enero de dos mil catorce:

CONVOCA

A todos los ciudadanos veracruzanos, originarios y vecinos de las Congregaciones o Rancherías pertenecientes al Municipio de Ixcatepec, o con residencia efectiva en su territorio no menor a tres años anteriores al día de la elección, a participar en la elección de Agentes y Subagentes Municipales, para el ejercicio del cargo que inicia el primero de mayo de dos mil catorce y concluye el treinta de abril del dos mil dieciocho; conforme a las siguientes:

BASES

1. FASE PREPARATORIA

Disposiciones Preliminares

- 1.1. El proceso electoral para la renovación de Agentes y Subagentes Municipales dará inicio a partir de la publicación de la presente Convocatoria y concluirá el día primero de mayo del dos mil catorce, con la toma de protesta e inicio de funciones de los ciudadanos que resultaren elegidos.
- 1.2. El Ayuntamiento tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia de la elección de Agentes y Subagentes Municipales, a través de la Junta Municipal Electoral que será el órgano responsable de la aplicación del procedimiento de elección.



- 1.3 La Elección de Agentes y Subagentes municipales, es un proceso que se realizará en forma independiente a cualquier tipo de organización política.
- 1.4 La Junta Municipal Electoral se integrará por un representante del Ayuntamiento, quien fungirá como Presidente; un representante del Congreso del Estado como Secretario; y por el Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal, quien tendrá el carácter de Vocal; todos ellos con derecho a voz y voto.

Procedimientos de Elección

- 1.5 La elección de Agentes y Subagentes Municipales, en los respectivos centros de población, se realizarán mediante los procedimientos de **Consulta ciudadana**, de acuerdo a las características y antecedentes de cada una de las Congregaciones y Rancherías que integran el Municipio, entendiéndose el procedimiento de la manera siguiente:
 - 1.5.1 **Consulta Ciudadana.**- Es el procedimiento por el cual se convoca a los ciudadanos vecinos de una congregación o ranchería, para que en forma expresa y pública, manifiesten su voto para elegir a los ciudadanos que fungirán como Agentes o Subagentes Municipales, según el caso, logrando el triunfo los candidatos que obtengan mayoría simple de votos;

Requisitos de Elegibilidad

- 1.6 Para ser candidato a Agente o Subagente Municipal, propietario o suplente, se deberán reunir los requisitos que al efecto establece el artículo 20 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y a *contrario sensu*, la fracción VIII del artículo 42 del Código Electoral para el Estado, a saber:
 - a) Ser ciudadano veracruzano en pleno ejercicio de sus derechos, originario de la congregación o ranchería que corresponda o con residencia efectiva en su territorio, no menor de tres años anteriores al día de la elección;
 - b) No ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe conforme a lo establecido en la Constitución Federal y en la Ley de la materia;
 - c) No ser servidor público en ejercicio de autoridad, en los últimos sesenta días anteriores al día de la elección;
 - d) No tener antecedentes penales por la comisión de delitos realizados con dolo, exceptuando aquellos en los que se hayan concedido los beneficios de la conmutación o suspensión condicional de la sanción; y
 - e) No ser representante de algún partido político, ante los órganos del Instituto Electoral Veracruzano.
- 1.7 Los Agentes o Subagentes Municipales propietarios no podrán ser elegidos para el periodo inmediato siguiente, pero quienes hayan tenido el carácter de suplentes, podrán serlo para el periodo inmediato siguiente como propietarios, siempre que no hayan estado en funciones.

Junta Municipal Electoral



- 1.8 El Ayuntamiento deberá sesionar en cabildo a más tardar tres días después de la publicación de la presente convocatoria a efecto de designar al Presidente y al Vocal de la Junta Municipal Electoral
- 1.9 La Junta Municipal Electoral deberá instalarse a más tardar tres días siguientes al de su designación y tendrá su domicilio legal en el inmueble que ocupa el Palacio Municipal.
- 1.10 La Junta Municipal Electoral será el órgano responsable de la aplicación de los procedimientos de elección previstos en el artículo 172 y ejercerá las atribuciones que le otorgan los diversos 175 y 176, todos de la Ley Orgánica del Municipio Libre.
- 1.11 La Junta Municipal Electoral designará comisiones o representantes encargados de sancionar las asambleas en las Congregaciones o Rancherías, en las que se aplique el procedimiento de **consulta ciudadana**, quienes acudirán debidamente acreditados y contará con la estructura auxiliar que estime necesaria para el desempeño de sus funciones. El acuerdo de designación de comisiones o representantes de la Junta deberá publicarse en la Tabla de Avisos del Ayuntamiento, a más tardar **cinco días** antes de la aplicación del procedimiento de elección.
- 1.12 La Junta Municipal Electoral resolverá los casos no previstos en la presente convocatoria, conforme a la Ley Orgánica del Municipio Libre, y demás disposiciones relativas y aplicables.

Registro de Candidatos

- 1.13 Los interesados en contender como candidatos propietario y suplente, al cargo de Agente y Subagente Municipal deberán solicitar por escrito su registro, a partir de la instalación de la Junta Municipal Electoral y hasta el tercer domingo del mes de marzo, dicha solicitud deberá contener los siguientes datos:
 - a) Nombre y apellidos,
 - b) Edad,
 - c) Lugar de nacimiento, vecindad y domicilio,
 - d) Cargo para el cual se postula,
 - e) Ocupación; y
 - f) Folio, clave y año de registro de la credencial de elector.

Deberán de acreditar los requisitos señalados en los incisos b) al e) del apartado 1.6 de esta convocatoria y acompañarán a su solicitud de registro la siguiente documentación:

- a) Original sólo para cotejo y copia simple del acta de nacimiento,
 - b) Original sólo para cotejo y copia simple de la credencial de elector,
 - c) Constancia de residencia efectiva, expedida por autoridad competente,
 - d) Dos fotografías tamaño infantil a color.
- 1.14 La Junta Municipal Electoral recibirá las solicitudes de registro y dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento de su recepción, verificará el cumplimiento de los requisitos; en caso de observar alguna inconsistencia en la documentación presentada o advertir alguna omisión, lo notificará inmediatamente al aspirante para que pueda subsanar sus inconsistencias u omisiones, dentro de las siguientes veinticuatro horas de hecha la notificación.
- 1.15 La Junta Municipal Electoral deberá notificar la procedencia o improcedencia de sus registros a los aspirantes o candidatos, publicando en la Tabla de Avisos del



Ayuntamiento los acuerdos respectivos, dentro de los tres días siguientes al de la recepción de la solicitud de que se trate, fundando y motivando suficientemente las causas que determinen sus acuerdos.

- 1.16 Procederá la sustitución de candidatos ante la Junta Municipal Electoral, a más tardar dentro de los **tres días** siguientes de publicada, en su caso, la procedencia del registro.

Representantes de los candidatos ante la Junta Municipal Electoral

- 1.17 Los candidatos podrán acreditar representantes ante la Junta Municipal Electoral, propietario y suplente, por escrito y presentando original para cotejo y fotocopia de la credencial de elector de cada uno de ellos.
- 1.18 La acreditación de representantes de los candidatos se realizará dentro de los **cinco días** siguientes a la publicación de procedencia del registro. Concluido dicho plazo, sólo se podrán realizar sustituciones de los representantes previamente acreditados.

Campañas de Proselitismo

- 1.19 Los candidatos podrán iniciar su campaña de proselitismo, a partir de la publicación de procedencia de su registro, y la concluirán tres días antes del día de la jornada electoral.
- 1.20 En la realización de campañas proselitistas se observarán las disposiciones relativas y aplicables al procedimiento del voto secreto, que señala el Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2. JORNADA ELECTORAL

Aplicación del Procedimiento de Consulta Ciudadana

- 2.1 Los vecinos de la Congregación o Ranchería de que se trate, deberán reunirse en la fecha y hora previamente determinados, en el lugar que para el efecto se señale, a donde también acudirá la comisión o representante de la Junta Municipal Electoral para desahogar y sancionar el procedimiento de elección.
- 2.2 La comisión o el representante del órgano electoral, verificará que los asistentes a la asamblea sean habitantes de la Congregación o Ranchería de que se trate, quienes se identificarán con su credencial de elector y levantará la lista de asistencia, misma que deberá contener el nombre, número de folio de la credencial de elector y la fórmula de candidatos por la que vota.
- 2.3 La comisión o representante procederá a presentar ante la ciudadanía asistente, a los candidatos previamente registrados en fórmulas, ante la Junta Municipal Electoral.
- 2.4 La comisión o el representante tomará la votación, mencionando en voz alta el nombre de los habitantes de la Congregación o Ranchería en el orden que fueron registrados en la lista de asistencia, para que en forma expresa y pública, mencionen la fórmula de candidatos a la que asignan su voto.



- 2.5 Posteriormente, se sancionará la asamblea y se levantará el Acta Circunstanciada en la que se anotará el número de votos obtenidos por los candidatos; y el Informe de Situación Prevaliente.
- 2.6 La Junta Municipal Electoral enviará inmediatamente al Ayuntamiento, las listas de asistencia con la votación levantada, el Acta Circunstanciada y el Informe de Situación Prevaliente, para la calificación respectiva.
- 2.7 El Cabildo del Ayuntamiento sesionará al día siguiente de la elección para la calificación respectiva y expedición de constancias a favor de la fórmula de candidatos que haya resultado electa, remitiendo en su caso, al Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el expediente relativo para su resolución definitiva.
- 2.8 La aplicación del procedimiento de Consulta Ciudadana, se llevará a cabo como a continuación se indica:

N°	Congregación	Fecha	Hora	Lugar
1.	RINCON	16 marzo 2014	10:00 a.m	GALERA PUBLICA
2.	VOLADOR	16 marzo 2014	10:00 a.m	GALERA PUBLICA
3.	AGUANACIDA	16 marzo 2014	10:00 a.m	GALERA PUBLICA
4.	SIETE PALMAS	16 marzo 2014	10:00 a.m	GALERA PUBLICA
5.	EJIDO IXCATEPEC	16 marzo 2014	10:00 a.m	GALERA PUBLICA
6.	CHICUALA	16 marzo 2014	10:00 a.m	GALERA PUBLICA
7.	POZA AZUL	16 marzo 2014	10:00 a.m	GALERA PUBLICA
8.	PALMAS ALTAS	16 marzo 2014	10:00 a.m	GALERA PUBLICA
9.	HUACHOLULA	16 marzo 2014	10:00 a.m	GALERA PUBLICA
10.	LA CEIBA	16 marzo 2014	10:00 a.m	GALERA PUBLICA
11.	PLACETAS	16 marzo 2014	10:00 a.m	GALERA PUBLICA
12.	LA TINAJA	16 marzo 2014	10:00 a.m	GALERA PUBLICA
13.	LAZARO CARDENAS	16 marzo 2014	10:00 a.m	GALERA PUBLICA
14.	TANCOBAN	16 marzo 2014	10:00 a.m	GALERA PUBLICA
15.	XOCHITEPETL	16 marzo 2014	10:00 a.m	GALERA PUBLICA
16.	FLORIJOMEL	16 marzo 2014	10:00 a.m	GALERA PUBLICA
17.	ZACAMANGO	16 marzo 2014	10:00 a.m	GALERA PUBLICA
18.	LA GUASIMA	16 marzo 2014	10:00 a.m	GALERA PUBLICA
19.	TZICUATITLA	16 marzo 2014	10:00 a.m	GALERA PUBLICA
20.	EL GAVILAN	16 marzo 2014	10:00 a.m	GALERA PUBLICA
21.	CHILACACO	16 marzo 2014	10:00 a.m	GALERA PUBLICA
22.	EL MEZQUITE	16 marzo 2014	10:00 a.m	GALERA PUBLICA
23.	MANTE PLANADA	16 marzo 2014	10:00 a.m	GALERA PUBLICA
24.	EL PALMAR	16 marzo 2014	10:00 a.m	GALERA PUBLICA
25.	LA PROMISION	16 marzo 2014	10:00 a.m	GALERA PUBLICA
26.	LA LIMA	16 marzo 2014	10:00 a.m	GALERA PUBLICA

Resultados De La Elección

- 2.9 Concluido el cómputo respectivo, la Junta Municipal Electoral enviará el expediente al Ayuntamiento adjuntando los recursos de inconformidad que se hubieren presentado, a más tardar el quinto día siguiente al de la conclusión de la elección, para que en sesión de cabildo haga la declaración de validez de la elección y expida las constancias de mayoría a favor de los candidatos electos, o en su caso, lo remita al Tribunal Electoral



del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que resuelva en definitiva.

PODER LEGISLATIVO
Estado Libre y Soberano de
Veracruz de Ignacio de la Llave

3. IMPUGNACIÓN GENÉRICA Y DE LOS RESULTADOS DE LA ELECCIÓN, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA

Impugnación de los Actos Preparatorios de la elección y negativa de registro.

- 3.1** Los actos relativos a la preparación de la elección, así como la negativa de registro, podrán ser impugnados mediante el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, de conformidad con el Título Tercero, Capítulo Único del Código Electoral para el Estado de Veracruz.
Dicho Juicio deberá presentarse por escrito, ante la autoridad que emita el acto, dentro de los cuatro días, contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiere notificado.

Impugnación de los resultados de la de la elección, declaración de validez y entrega de constancias de mayoría

- 3.2.**En contra de los resultados de la elección, declaración de validez y entrega de constancias de mayoría, procede el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, de conformidad con el Título Tercero, Capítulo Único del Código Electoral para el Estado de Veracruz; mismo que deberá presentarse por escrito ante el Ayuntamiento, dentro de los cuatro días siguientes a que el cabildo:
- a) Emita la declaración de validez de la elección y expida las constancias de mayoría a favor de los candidatos que resultaren electos;
 - b) Declare la invalidez de la elección;
 - c) Omita realizar la declaratoria correspondiente dentro del plazo previsto en la base 2.6 de la presente convocatoria.
- 3.3.**Al interponerse el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, podrá combatirse cualquier irregularidad cometida durante el desarrollo de la jornada electoral o durante la realización del cómputo respectivo, con base en las causales de nulidad de votación recibida en casilla que señala el artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Veracruz.
- 3.4**La autoridad, que reciba un medio de impugnación en contra de sus propios actos o resoluciones, bajo su más estricta responsabilidad y de inmediato, deberá proceder en los términos señalados en el artículo 283 y 284 del Código Electoral para el Estado de Veracruz.
- 3.5**Para el desahogo de las impugnaciones se estará en lo conducente, a lo dispuesto por el Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

4. CONCLUSIÓN DEL PROCESO DE ELECCIÓN

- 4.1.** El Presidente Municipal tomará la protesta a los Agentes y Subagentes Municipales electos, en Sesión de Cabildo celebrada el día primero de mayo del año en curso.



- 4.2.** El Ayuntamiento enviará al Congreso del Estado o la Diputación Permanente, copia debidamente certificada, del Acta de Sesión de Cabildo a que se refiere el apartado anterior, en la que deberá incluir un listado completo de los nombres de los ciudadanos que fungirán como Agentes y Subagentes Municipales en cada una de las Congregaciones y Rancherías pertenecientes a su territorio, para el periodo que fueron electos.

Dada en Sesión extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Ixcatepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, el día diecisiete de enero de dos mil catorce.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo al H. Ayuntamiento de Ixcatepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos procedentes.

TERCERO. Publíquese en la *Gaceta Oficial* Órgano del Gobierno del Estado.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Dip. Gladys Merlín Castro
Presidenta

Dip. Víctor Román Jiménez Rodríguez
Secretario

Dip. Octavio Pérez Garay
Vocal